REFORMA A ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN REHABILITACION INTEGRAL

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. Se denominará **Fundación REHABILITACION INTEGRAL,** entidad sin ánimo de lucro de carácter privado.

ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO. El domicilio principal de la fundación será en el Distrito cultural e Histórico de Santa Marta Magdalena, carrera 3ª No 18-27 Rodadero.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN. El tiempo de duración de la fundación es de carácter indefinido.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL. La Fundación REHABILITACION INTEGRAL, tendrá como objeto investigar y ejecutar proyectos, programas en el campo social, cultural, ambiental, económico, jurídico, administrativo, tecnológico y de obras civiles.

MISIÓN: La Fundación Rehabilitación Integral encamina su compromiso y recurso a la inclusión social de las poblaciones especiales y sus familias,bajo un enfoque diferencial con derechos, movilizando instituciones de cooperación nacional e internacional que contribuyen al desarrollo de talentos y capacidades orientadas al desarrollo de la region.

VISIÓN: a el 2015 La Fundación Rehabilitación Integral estará reconocida como líder en la atención de las necesidades e intereses de las poblaciones especiales, mediante ejecución de programas y proyectos basados en la estrategia internacional que orientan los derechos humanos para los pueblos y/o comunidades de la región incluyendo experiencias concretas, manifestadas en acciones de políticas orientadas por el estado en la búsqueda de la inclusión social de las personas vulnerables.

Para el cumplimiento de su objeto social la Fundación REHABILITACION INTEGRAL, desarrollará las siguientes actividades.

1. Apoyo permanente de sus asociados para contribuir con su formacion como investigadores científicos.
2. Impulsar y desarrollar proyectos, atención a la primera infancia,programas dirigidos a diversas poblaciones vulnerables, familias desplazadas y afectadas por el conflicto armado, mujer cabeza de hogar, adulto mayor y jóvenes con desadaptación social.
3. Implementar programas, proyectos y/o actividades dirigidos a la familia en el ámbito preventivo de protección, rehabilitación, con el propósito de apoyarlos en la solución de su problemática.
4. Brindar asistencia y asesoría terapéutica en el área psicosocial a familias, grupos y comunidades
5. Promover la creación y fortalecimiento de grupos, organizaciones juveniles que permitan espacios de encuentro, participación e identidad de sus necesidades que propicien la construcción de proyectos de vida.
6. Fomentar y desarrollar proyectos-programas de orientación integral a los jóvenes que les permita potencializar sus capacidades, habilidades y destrezas para que sean ellos los que impulsen la construcción de ambientes de tolerancia, respeto, convivencia pacifica, que permitan el buen trato y relaciones afectivas entre las familias y comunidad.
7. Fomentar proyectos y programas de desarrollo social, con un alto contenido de participación social ciudadana y comunitaria.
8. Fortalecer e implementar las redes sociales comunitarias e intersectoriales, que permitan complementarse y articularse para beneficio de actividades y lograr resultados.
9. Impulsar y desarrollar proyectos, programas y/o actividades de promoción, prevención y rehabilitación en salud, dirigido a diversas poblaciones, encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población, fomentando estilos de vida saludable.
10. Proporcionar atencion integral a la población que es portadora del virus inmunodeficiencia humana V.I.H.
11. Brindar apoyo integral a la población vulnerable, en alto riesgo de presentar enfermedades infectocontagiosas a través de campañas y acciones de promoción, prevención y rehabilitación con el fin de preservar su salud.
12. Establecer alianzas con los organismos de salud para el apoyo en el desarrollo de sus programas dirigidos a diversas poblaciones sobre enfermedades de transmisión sexual.
13. Brindar apoyo a entidades públicas y privadas en el desarrollo de eventos, para el manejo de temáticas en el campo social, comunitario y familiar y en los aspectos logísticos.

14. Impulsar la organización y el desarrollo de la pequeña y mediana empresa de economía solidaria, que permitan el crecimiento y desarrollo de las comunidades.

15. Gestionar recursos a nivel municipal, departamental, nacional y de cooperación internacional, a través de presentación de proyectos sociales y productivos.

16. Montaje y puesta en marcha de proyectos productivos dirigidos a poblaciones: desplazadas, mujeres cabeza de hogar, grupos juveniles, entre otros.

17. Diseñar, elaborar, producir, reproducir e imprimir y publicar materiales promocionales, como elemento integrado de difusión y comunicación tales como: plegables, videos, hojas volantes, boletines informativos entre otros.

18. Impulsar programas y/o actividades en el campo cultural, que permitan rescatar y fortalecer los valores culturales, costumbristas e idiosincrasia de la región.

19. Gestionar ante las entidades y organizaciones para que desarrollen sus programas formativos en artes, oficios con el propósito de fomentar la creatividad y el talento humano.

20. Impulsar y desarrollar actividades de protección y conservación del medio ambiente, gestionado recursos para lograr el propósito.

21 .Recibir en comodato, donaciones, bienes muebles e inmuebles que permitan desarrollar y fortalecer el objeto social.

22. Celebrar convenios, contratos con entidades y organismos nacionales e internacionales que permitan desarrollar el objeto social.

23. Ofrecer asesorías contables y financieras, revisoría fiscal, auditoria, cálculo, análisis, estudio de factibilidad a empresas públicas y privadas.

24. Proyectar, planificar y ejecutar obras civiles a través de la gestión y presentación de proyectos y programas ante organismos nacionales e internacionales de cooperación internacional.

25. Articular y coordinar acciones sectoriales e interinstitucionales que permitan el desarrollo de actividades y consecución de recursos.

26. Hacer alianzas estratégicas con organizaciones afines al objeto social con el propósito de aunar esfuerzos y obtener mejor resultado.

27. Proveer suministros a entidades públicas y privadas material educativo duradero y de consumo, didáctico, pedagógico, logístico para la realización de actividades inherentes a los procesos formativos con diferentes poblaciones, al igual que de tipo tecnológico y de comunicaciones.

28. Suministrar raciones alimentarias y refrigerios para el desarrollo de programas y eventos.

29. Impulsar acciones dirigidas a garantizar y fomentar los derechos consagrados en la constitución para brindar protección, atención a la primera infancia atención integral especializada, apoyo e integración social a las personas en condición de discapacidad sobre todo en niños niñas , jóvenes y adulto con el propósito que puedan alcanzar su completa rehabilitación personal, laboral y su total integración social.

30. Realizar convenios y contratos con entidades de los diferentes niveles de salud, local regional, nacional e internacional para la adecuación y aprovechamiento de medios e insumos, que permitan atender esas personas según su patología, y así alcanzar su completa rehabilitación personal, laboral y su total integración social.

31. Hacer alianzas estratégicas con entidades del sistema de bienestar familiar y con profesionales especializados (médicos terapistas, fonoaudióloga, física, educador especial, sicopedagoga, psicólogos, músico terapia, trabajadora social, nutricionista, enfermeras, voluntarios, entre otros. Que garanticen la rehabilitación física, mental, social y laboral del paciente.

32. Implementar estrategias que permitan promociona y prevenir equiparación de oportunidades y habilitación rehabilitación, donde intervenga la sociedad y las diferentes organizaciones e instituciones que estén llamadas a trabajar en beneficio de la población en medición de la discapacidad.

33. Implementar y desarrollar programas y proyectos de promoción y prevención, que permitan prevenir la discapacidad, brindar la atención y generar condiciones de integración social y de superación de cualquier.

34. Sistematizar la información de la población en medición de discapacidad, a través de la caracterización, organizando un banco de datos, que permita conocer la población afectada, para el montaje de programas y proyectos que permitan brindar atención permanente según su requerimiento.

35. Implementar programas y proyectos, que permitan promocionar y prevenir, rehabilitar población con problema de salud mental, apoyados en un diagnóstico de salud mental local y regional.

36. Fomentar programas en salud ocupacional dirigidos a población en alto riesgo y a los usuarios en los programas de la Fundación.

37. Implementar y desarrollar programas y proyectos integrales, en el sector educativo que permitan cualificar el servicio, a través del mejoramiento, ampliación y construcción de infraestructura, orientación del recurso humano, dotación de insumos que permitan el normal desarrollo en todos los campos del sector.

38. Implementar estrategias que permitan conocer las nosologías de las patologías neurológicas del departamento del magdalena y así obtener un diagnostico social en salud de la población, con el propósito de brindar a los establecimientos de salud apoyo en las áreas de medicina física y rehabilitación integral, en salud mental, neurología, fonoaudiología y/o terapia de lenguaje, terapia física, ortopedista y traumatología salud ocupacional/terapia ocupacional, terapia respiratoria, quirófano, citología y tratamiento del dolor.

39. Ofrecer entrenamiento a los grupos atareos, según cuadro patológico específico y a través de seminarios, conferencias talleres, capacitaciones y cursos con el propósito que con su conocimiento puedan generar calidad de vida en esta población.

40. Promover programas y proyectos de asesoría, consultoría e investigación en el ámbito familiar, comunitario y social con enfasis en Educación, Salud, Medio Ambiente y Laboral, ejecutados con enfoque preventivo de promoción y terapéutico, asistencial de rehabilitación y resocialización.

41. Implementar y ejecutar actividades tendientes aliviar el dolor crónico

42. Prestar servicios de salud a otras entidades, asesoría y ejecución de servicios.

43. Realizar convenios interinstitucionales con empresas de salud Públicas y Privadas a nivel nacional, Departamental y Local que permitan brindar un servicio de salud a los usuarios, con calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia, reflejado en un buen servicio.

44. Implementar programas de terapia ocupacional dirigida a personas con alguna limitación física, motora, Visual, sensorial y psicológica que le permita rehabilitarse y habilitarse para su desarrollo como persona productiva.

46. Elaboración y diseño de Planes de Desarrollo, Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), Elaboración y Actualización de Estratificación Socioeconómica, Formulación y Ejecución de Proyectos.

47. Implementar y ejecutar programas y/o proyectos que permitan la garantía, acciones de prevención de la inobservancia, amenaza, vulneración y restablecimiento del ejercicio de los derechos de los niños y niñas en primera infancia, Adolescentes y familias, en los entornos donde transcurre sus vidas (Ley 1098 de 2006), Brindar apoyo a las entidades u organismos que atienden población con derechos vulnerados.

48. Ejecutar programas y proyectos de atención integral a la primera infancia, Adolescencia y familia en todas las modalidades de atención, en el marco de la estrategia de Cero A 5iempre, generando calidad de vida.

ARTICULO QUINTO. ALCANCE DEL OBJETO SOCIAL. La fundación gozará de la libertad que le reconoce la constitución y la ley sin perjudicar a ninguna otra fundación de igual naturaleza, dirigiendo sus esfuerzos hacia convertirse en el apoyo y aliado permanente de las entidades y organizaciones en el desarrollo de sus proyectos y en toda actividad humana que garantice alcanzar un amplio y eficaz aspecto del objeto social de la fundación.

ARTICULO SEXTO: INEXISTENCIA DEL ÁNIMO DE LUCRO. La naturaleza jurídica, el objeto social de esta fundación y la voluntad de sus fundadores hacen imposible la práctica del mercantilismo y el ánimo de lucro a favor de sus miembros, la cual no impide que la fundación realice todos los actos y contratos necesarios para desarrollar su objeto social, cual sea su naturaleza.

ARTICULO SÉPTIMO: ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la fundación estará conformada de la siguiente manera: 1. La Asamblea General de aportantes. 2. La Junta Directiva. 3. El Órgano de Control y Vigilancia constituido por el Revisor Fiscal. 4. El Representante Legal de la fundación, correspondiendo tal función al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO OCTAVO. **CONSTITUCIÓN REUNIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General de Aportantes es el máximo organismo de toma de decisiones de la fundación y estará constituido por los socios fundadores, las decisiones se tomarán por quórum deliberatorio y decisorio.

La Asamblea de Aportantes se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Junta Directiva con cinco (5) días comunes de anticipación por escrito. Si este no lo convocare la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo anterior, en las oficinas de la fundación. Las reuniones extraordinarias serán cuando las necesidades así lo exijan previa convocatoria hecha por el representante legal, por la junta directiva, por el revisor fiscal o por el 10% de los socios fundadores, con cinco días comunes de antelación por cualquier medio. En todo caso la Asamblea se podrá reunir extraordinariamente sin necesidad de convocatoria en caso de extrema urgencia. El quórum deliberatorio estará compuesto por las cuatro (4) partes de los socios y el quórum decisorio por la mitad más uno de los votos presentes. En el caso de la reunión por derecho propio la Asamblea podrá sesionar y decidir con cualquier número de socios. Además de las funciones que estipulen las leyes y lo reglamentos, la asamblea tendrá las siguientes funciones: 1. Darse su propio reglamento. 2. Establecer las políticas y directrices generales de la fundación para el logro de sus objetivos de claro interés social. 3. Dirimir los conflictos que surjan entre los socios, y entres estos y la junta directiva. 4. Examinar los informes de la junta directiva y del representante legal. 5. Aprobar e improbar los balances de estados financieros de fin de ejercicio. 6. Decidir la vinculación de nuevos socios y la desvinculación de otros. 7. Elegir los miembros de la junta directiva, para un periodo de dos (2) años. 8. Elegir el revisor fiscal. 9. Reformar total o parcialmente los estatutos en coordinación con la constitución y las leyes. 10. Aprobar e improbar los planes, programas y proyectos que le presente la junta directiva.

ARTÍCULO NOVENO: **JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN REHABILITACION INTEGRAL** La junta directiva ejercerá funciones como órgano ejecutivo. Sesionará validamente con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de los miembros con las cuales se tomaran las decisiones. La junta directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sucedan situaciones que así lo ameriten. Las convocatorias a sesiones extraordinarias las podrá hacer el Presidente, el Revisor Fiscal o tres (3) de los miembros. La junta directiva será elegida para un periodo de dos (2) años y estará conformada por cinco (5) miembros principales que ocuparan los siguientes cargos: Primero. Presidente, Segundo Vicepresidente, Tercero. Secretario y Cuarto. Tesorero.

ARTÍCULO DECIMO. **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Tendrá entre otras las funciones siguientes: 1. Velar porque las actas de la administración se ajusten a la ley y a las prescripciones estatutarias, en especial la del objeto social de la fundación. 2. Conocer de los reclamos que presenten los asociados, la mora de los mismos, la ética individual y el respeto de los derechos fundamentales de cada uno de los miembros de la Fundación. 3. Adoptar medidas disciplinarias para cuando algún asociado cometa faltas merecedoras de sanción. Las faltas se graduarán en graves, gravísimas y leves. 4. Rendir informes cada seis (6) meses a la asamblea general acerca del desarrollo y ejecución de las distintas actividades acordadas. 5. La dirección y administración de la fundación. 6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones emanadas de la asamblea general y de la propia junta directiva. 7. Crear los comités de trabajo que se requieran para el desarrollo de las actividades de trabajo y el objeto mismo de la fundación. 8. Elaborar el presupuesto anual de rentas y gastos. 9. Determinar los gastos de cada bimestre y el presupuesto de los proyectos específicos que tenga la entidad y presentarlos ante la asamblea general para su aprobación y denegación. 10. Velar por el mejor estado de conservación de los bienes de la fundación mediante la realización del inventario (cada 6 meses). 11. Velar por las condiciones y legados que reciba la fundación, de parte de personas naturales y jurídicas, de organismos oficiales o de entidades privadas, nacionales e internacionales para que se les dé la debida destinación. 12. Llevar los libros de control requeridos y los demás que estimare conveniente para el cabal cumplimiento del objeto social de la Fundación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: **PERIODO DE DURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** 1. El período de duración de la Junta Directiva será de dos (2) años, contados a partir del siguiente día hábil de su posesión. 2. Cualquiera de los miembros de la junta directiva puede ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: **ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación serán elegidos en un solo día por la Asamblea General compuesta únicamente por los socios fundadores.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: **CONDICIONES PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** 1. Capacidad comprobada de liderazgo. 2. Poseer datos y conocimientos de las relaciones humanas. 3. Poseer principios éticos bien cimentados.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: **ACTAS.** De todas las reuniones de junta directiva y asamblea general de socios se levantará el acta respectiva por parte del secretario, la cual deberá ser presentada en la misma reunión o en la siguiente para ser discutida y aprobada. Una vez cumplido estos pasos, el acta llevará las firmas del presidente y secretario, quien con ello dará fe de su veracidad.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** A su vez es el representante legal de la fundación. 1. Representar legal y judicialmente a la fundación ante las autoridades legalmente constituidas, entidades y organismos administrativos y personas jurídicas y naturales. 2. Presidir las reuniones de junta directiva y de las asambleas ordinarias y extraordinarias. 3. Firmar todas las actas y celebrar directamente contratos y operaciones relacionadas con el desarrollo de las actividades y servicios de la Fundación, cuya cuantía no exceda a Mil

(1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 5. Autorizar los gastos de la fundación de acuerdo con lo presupuestado. 6. Otorgar poder o nombrar apoderado judicial para la defensa de los intereses de la fundación. 7. Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras. 8. Las demás que le confiera la asamblea general.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. 1. Asumir las funciones del presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, con las mismas facultades y prerrogativas de aquel. 2. Asumir las funciones del representante legal cuando se requiera. 3. Colaborar estrictamente con el Presidente de la Fundación.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL SECRETARIO. 1. Llevar en estricto orden y eficacia la relataria de las distintas sesiones de la asamblea general de los asociados, como de la junta directiva. 2. Ejecutar las funciones del secretario y relator en las distintas sesiones de la junta directiva y de la asamblea general. 3. Conservar con sumo celo y cuidado la correspondencia, libros de actas, hoja de vida de los asociados, los libros de inscripción de los socios y demás documentos que contengan información importante de la fundación. 4. Firmar conjuntamente con el presidente de la junta directiva de la fundación, la correspondencia de ésta, las actas de junta y de las asambleas ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: FUNCIONES DEL TESORERO. 1. Será el responsable de llevar los respectivos registros contables y estados financieros de la Fundación en los términos que exige la ley. 2. Rendir informe semestralmente ante la Asamblea General, acerca de la situación financiera y contable de la Fundación, y especialmente cuando las condiciones lo exijan. 3. Llevar el registro y control de las donaciones, contratos, pagos, ordenamiento de gastos y del presupuesto ante el respectivo revisor fiscal.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: REVISOR FISCAL. El revisor fiscal deberá ser contador público titulado, no menor de treinta (30) años de edad y con una experiencia mínima de un (1) año en ejercicio de la profesión. El revisor fiscal será elegido por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General mediante votación secreta, el elegido resultará de una terna propuesta por la misma asamblea general, en sesión y días previos al de la celebración de la elección. El revisor fiscal no debe tener vínculo alguno con la junta directiva ni con la fundación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO; MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN. La Fundación REHABILITACION INTEGRAL, tendrá tres (3) tipos de socios y son los siguientes: a) **SOCIOS FUNDADORES.** Como su nombre lo indican estas son las personas que crean la fundación e hicieron aporte para la creación de la misma. b) **SOCIOS ACTIVOS.** Son todas aquellas personas que tienen una vinculación y relaciones permanentes con la fundación. c) **SOCIOS HONORARIOS.** Son aquellas personas a quienes la asamblea general otorgue tal calidad. Ellos pueden participar en las asambleas ordinarias de la fundación personalmente, mediante delegados o representantes legales debidamente autorizados por ellos. Estos miembros tendrán voz pero sin derecho a voto. Igualmente serán exonerados del pago de las cuotas mensuales. La condición de socio honorario debe ser aceptada por la persona distinguida como tal; pero si no lo hiciera dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, la designación se revocará inmediatamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REQUISITOS PARA SER SOCIOS. 1. Se requiere ser ciudadano Colombiano o Extranjero nacionalizado. 2. Ser mayor de 18 años de edad. 3. No haber sido condenado a pena privativa de la libertad, ni habersele suspendido sus derechos ciudadanos por orden de autoridad competente. 4. Las solicitudes para ser admitido como socios se suspenderán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud. La solicitud no respondida dentro del término anotado se considerará denegada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO;. PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO. La condición de socio de la fundación se pierde: 1. Por la muerte de un socio. 2. Por renuncia escrita de su condición. 3. Por decisión de la asamblea general cuando así lo considere. 4. Por comisión de falta grave contra la fundación, violación de los estatutos y reglamentos. 5. Por incumplimiento del pago de las cuotas mensuales de sostenimiento. 6. Por notorio desinterés y negativas constantes a participar en las actividades de la fundación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS. 1. Ser elegido. 2. Participar con voz y con voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias y en todas las actividades que desarrolle la fundación. 3. Gozar de los beneficios sociales que deriven de las actividades que desarrolle la fundación. 4. Presentar sugerencias y peticiones respetuosas a la junta directiva que propendan por el beneficio de la fundación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. 1. Acatar las decisiones que adopten la asamblea general y a la junta directiva. 2. Cumplir y respetar los estatutos y reglamentos de la fundación. 3. Acatar diligente y responsablemente las labores y comisiones encomendadas por la asamblea general y la junta directiva. 4. Mostrar puntualidad en la asistencia a las asambleas y a los actos y actividades desarrolladas por la fundación. 5. Colaborar con la vigilancia y protección de los bienes sociales de propiedad de la fundación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. NUEVOS SOCIOS. Los nuevos socios que se vinculen a la fundación gozarán de la oportunidad de aspirar a cargos en la dirección y administración en la misma, una vez hayan cumplido un (1) año de vinculación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO: PATRIMONIO, CONFORMACIÓN Y MANEJO. Por las donaciones, legados, créditos, fideicomisos, cesiones de derechos, contribuciones y por los recaudos obtenidos a través de las actividades desarrolladas por la fundacion.

Los bienes muebles e inmuebles pertenecen única y exclusivamente a la fundación, por consiguiente, no podrán ser retornados o reembolsados a sus a portantes, donantes o benefactores originales, salvo las limitaciones al dominio estipulado por la ley. El patrimonio de la fundación no pertenece en todo ni en parte a socio alguno de la misma. La fundación responde limitadamente ante terceros con sus bienes patrimoniales, pero no habrá solidaridad patrimonial de ninguno de los socios respecto de las obligaciones y responsabilidades adquiridos por la fundación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: **APORTES SOCIALES.** Los aportes sociales de los asociados, quedarán inmediatamente afectados a favor de la **FUNDACIÓN REHABILITACION INTEGRAL,** y jamás serán reembolsados a sus a portantes, ni a otras personas. Además es claro que la Fundación es sin ánimo de lucro y por lo tanto no repartirá dividendos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: **ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.** El manejo y la administración del patrimonio de la Fundación REHABILITACION INTEGRAL, corresponderán a la junta directiva, los excedentes que resultaren después del cierre anual de cada año (se entiende hasta el 31 de diciembre) serán incluidos por la junta directiva en el proyecto de presupuesto del periodo siguiente y en sus planes de programas y proyectos, de tal forma que la asamblea pueda conocer y decidir su destinación mediante la aprobación del respectivo presupuesto. Dichos excedentes podrán ser investigados en las operaciones financieras más rentables y seguras, de forma tal, que se maximicen los recursos destinados para la realización de eventos, capacitación, reserva de protección de los aportes sociales, fondos de solidaridad con las personas, actividades y/o entidades que cabe dentro del objeto social de la fundación y en general, para realizar todas las actividades necesarias para el desarrollo del objeto de la Fundación.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: **CAUSALES DE DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.** La Fundación REHABILITACION INTEGRAL, se disolverá: 1. Por las causas previstas en la ley y en los estatutos. 2. Por fusión de la Fundación con otras que persiga el mismo o similar objeto social. 3. Por serle revocado o anulado el reconocimiento como persona jurídica. 4. Por destrucción de sus bienes destinados al objeto para el cual fue creada la Fundación. 5. Por la imposibilidad de cumplir con el objeto social para el cual fue creada. 6. Por inactividad a un periodo mayor de tres (3) años. 7. Por cualquiera otra situación no prevista que imposibilite el desarrollo y crecimiento de la Fundación.

Para proceder a la disolución de la Fundación se requiere la aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, los cuales deberán ser convocados por escrito, donde se le notificará la razón de la convocatoria.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: **LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN.** Disuelta la Fundación, se procederá a su liquidación, en los términos estipulados en los articulos 18 al 20 del Decreto 1529 de 1990 o de la norma que posteriormente regule la materia. El remanente de bienes muebles e inmuebles que resultaren del pago de Todos los pasivos, se donara a una o más instituciones de interés social, y carente de ánimo de lucro que persigan similares objetivos, según lo determine la asamblea de socios.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. **LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.** La reforma de los estatutos se hará a través de la decisión mayoritaria de la Asamblea General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: **APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.** Escuchados los presentes estatutos estos fueron aprobados por los socios fundadores.

FIN DE LOS ESTATUTOS.

01 AGO 2013

Angelica M. Zamora S. — Monica P. Julio

ANGELICA ZAMORA
Presidente

MONICA JULIO
Secretaria.

NOTARIA CUARTA CIRCULO DE SANTA MARTA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO CUARTO DE SANTA MARTA
Compareció: Angelica Maria Zamora
C.C. 36663305
y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
JESUS EDUARDO LEGUIA BONETT
NOTARIO CUARTO
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia

NOTARIA CUARTA CIRCULO DE SANTA MARTA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO CUARTO DE SANTA MARTA
Compareció: Monica Patricia Julio
C.C. 36659615
y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
JESUS EDUARDO LEGUIA BONETT
NOTARIO CUARTO
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JESUS E. LEGUIA BONETT
NOTARIO CUARTO
Santa Marta D.T.C.H.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JESUS E. LEGUIA BONETT
NOTARIO CUARTO
Santa Marta D.T.C.H.